

RESOLUCION Nº 1 1 9 7



BUENOS AIRES, 30 JUL ZUTZ

VISTO el expediente N° 7004/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Kinesiología y Fisioterapia, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, según lo aprobado por Resolución Rectoral Nº 421/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la

Je g



RESOLUCION Nº 1 197



nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL expedido por la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Kinesiología y Fisioterapia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

G V





ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

A.

RESOLUCION Nº 1 1 9 7

g-

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO PE EDUCACIÓN



1197



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA.

- La promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio, análisis e instrumentación de las actividades y ocupaciones que realizan en su vida cotidiana.
- Participación en docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia.
- Ejecución de actividades ocupacionales que se apliquen a los ámbitos sanitario, social, comunitario y jurídico-pericial, dentro de los límites de su competencia.
- Integración de equipos interdisciplinarios y en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

W

D.





ANEXOII

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Kinesiología y Fisioterapia. TITULO: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
CICLO PRELINIVERSITARIO		

Introducción a la Terapia Ocupacional	5	30
Sociología	4	24
Física	4	24
Química	3	18
Ambientación Universitaria	4	24
Anatomía	4	24
Total Horas_	24	144

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
PRIM	IER AÑO				
1	Anatomía Normal	Α	5	150	
2	Fisiología Humana	Α	4	120	
3	Fundamentos Teóricos de la Terapia Ocupacional	А	3	90	
4	Física Biológica	C	3	45	
5	Desempeño Ocupacional I	С	6	90	
6	Psicología General	С	6	90	
7	Salud Pública y Atención Primaria de la Salud (APS)	С	3	45	

SEGUNDO AÑO

8	Salud Laboral y Ergonomía	C	4	60	
9	Biomecánica	С	6	90	1.2.4
10	Semiopatología Clínica	С	4	60	1.2
11	Desempeño Ocupacional II	C	4	60	5
12	Psicología del Desarrollo	С	6	90	6
13	Neurología	O	6	90_	1
14	Psiquiatría y Psicopatología	O	6	90_	12
15	Terapia Ocupacional Laboral	Ċ	4	60	3.8
16	Desempeño Ocupacional III	C	4	60	

60

90

45

45

45

120

180

14

14

23

15



1 1 9 7



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
TER	CER AÑO				
17	Terapia Ocupacional en Salud Comunitaria	С	6	90	3.7
18	Traumatología y Ortopedia Aplicada	C .	4	60	9.10.13
19	Dinámica de Grupos	C	3	45	
20	Terapia Ocupacional en Disfunciones Físicas	C	6	90	13.18
21	Organización y Administración de Servicios de Terapia Ocupacional	С	4	60	-
22	Ortesis y Prótesis	С	4	60	11.18
23	Gerontología	С	3	45	10.13.14
24	Metodología de la Investigación	С	3	45	
25	Práctica Supervisada en Salud Comunitaria		8	120	11.17.19
CUA	RTO AÑO			<u> </u>	
26	Terapia Ocupacional en Disfunciones Psicosociales	С	6	90	14
27	Tecnología Asistida Aplicada a la Terapia Ocupacional	С	3	45	
28	Investigación y Bioestadística	С	4	60	24

OTROS REQUISITOS

Pedagogía

Optativa I

Optativa II

Psicomotricidad

Ética Profesional

Ocupacional Laboral

29

30

31

32

33

34

35

36	Práctica Clínica en Disfunciones Físicas	 	320	20.22
37	Práctica Clínica en Disfunciones Psicosociales	 	320	26
38	Tesina	 6	90	

C

C

C

С

6

3

3

3

8

12

ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

Práctica Supervisada en Geriatría

Práctica Supervisada en Terapia

39	Inglés Técnico I	 3	45	
40	Inglés Técnico II	 3	45	39
41	Informática	 2	30	

ASIGNATURAS OPTATIVAS

	Educación Sanitaria y Primeros Auxilios	 3	45	
[]	Educación Física Adaptada	 3	45	
Ш	Diagnóstico por Imágenes	 3	45	

CARGA HORARIA TOTAL: 3.535 Horas.